

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN, DEPENDIENTE DIRECTA DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO.**

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 03011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del “BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA” identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a decreto legislativo número 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el 12 de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI; y también actuando en su condición de **DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO “ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”**, suscrito el 5 de agosto de 2014. En lo sucesivo se denominara “BANHPROVI”

Por la otra parte, **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, hondureña de este mismo domicilio, portadora de la tarjeta de identidad No. 0801-1975-01317, actuando en su condición de Sub Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con nombramiento de cargo según PUNTO número CINCO (5) del ACTA número 006-2017 de fecha 24 de marzo del año 2017 (24.03.2017), con facultades suficientes para la suscepción del presente documento según se establece con el punto número SEIS (6) del acta número 005-2017 de fecha

*MFR*  
*[Signature]*

15 de marzo del año 2017 (15.03.2017) y ACUERDO No. 24-2017 del Acta 013-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017. En lo sucesivo se denominará "CONVIVIENDA".

Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:** El presente convenio tiene por objetivo brindar el apoyo logístico y técnico necesario para la conformación y funcionamiento de la **UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN**, dependiente directo del **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO** de los Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor. Dicha Unidad tendrá la responsabilidad de inspeccionar las viviendas subsidiadas por El Estado a través de los fondos del Fideicomiso en mención.

**SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO:** CONVIVIENDA recibirá por parte del Coordinador de la UTS el producto elaborado por dicha Unidad, el que será remitido por ésta al Comité Técnico Administrativo (informes de inspección correspondientes a las **VIVIENDAS DISPERSAS**: Programa BVM y ABC, ABA, BTE dispersos y otros programas que cree CONVIVIENDA), así como los informes de inspección correspondientes a los **PROYECTOS DE VIVIENDAS CONCENTRADAS** (para los programas AFD, ABC y ABA agrupados, y otros programas que cree CONVIVIENDA), asegurando de ésta manera la correcta utilización de los recursos aportados en calidad de bonos de vivienda, por parte del Estado de Honduras.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES DE CONVIVIENDA:** Serán responsabilidades de CONVIVIENDA:

1. Dar asistencia técnica a la conformación de la Unidad Supervisora dependiente del CTA-CONVIVIENDA, incluyendo su organigrama, perfiles de la Unidad técnica de supervisión y términos de referencia (TDR) de los consultores que la conformarán, propuestas de metodologías de inspección de los proyectos habitacionales y viviendas dispersas, plan de desembolsos y gastos propios de la Unidad.
2. Remitir al CTA los informes y productos elaborados por la UTS (informes de inspección y otros) y sus respectivas solicitudes de pago.
3. Brindar alojamiento y el espacio físico necesario dentro de sus instalaciones, al PERSONAL que conforme la **UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN (COORDINADOR GENERAL, JEFE TECNICO, ASISTENTE TECNICO y ASISTENTE FINANCIERO)**.
4. CONVIVIENDA apoyará facilitando el uso de vehículos al personal que permanezca en la oficina de la **UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN**.
5. Brindar apoyo exigiendo al personal de la Unidad el cumplimiento de los horarios de trabajo y demás obligaciones que se establezcan en los respectivos contratos.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO (CTA):** Serán responsabilidades del Comité Técnico Administrativo:

1. Aprobar los perfiles del personal que conformará la Unidad Técnica de Supervisión.
2. Administrar el Recurso Humano de la Unidad Técnica de Supervisión y demás consultores contratados enviando los reportes mensuales o productos al BANHPROVI para su respectivo pago.
3. Aprobar el producto (informes de inspección de cada uno de los proyectos de vivienda y viviendas dispersas) elaborados por la UNIDAD TECNICA DE SUPERVISIÓN y remitidos por parte del Coordinador General, así como los informes de los consultores contratados.
4. Velará por el buen funcionamiento de la Unidad Técnica de Supervisión, tomando las medidas necesarias para lograr tal fin.
5. Aprebar las compras de equipo y materiales de oficina para el buen funcionamiento de la UTS.
6. Solicitar a BANHPROVI los pagos correspondientes de la Unidad Técnica de Supervisión, consultores y demás compras y adquisiciones efectuadas por CONVIVIENDA.

**QUINTA: RESPONSABILIDADES DE BANHPROVI:** En su condición de fiduciario del Fideicomiso de CONVIVIENDA, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Realizará los procesos relativos a las contrataciones del personal y demás consultores que conformarán la Unidad Técnica de Supervisión, autorizados por el CTA.
2. Formalizará los pagos o desembolsos mediante transferencia a la cuenta del personal contratado, consultor contra-entrega de los informes y productos elaborados por la Unidad Técnica de Supervisión y autorizados previamente por el CTA.
3. Realizar los procesos referentes a las compras necesarias de mobiliario, equipo y materiales de oficina para el correcto funcionamiento de la Unidad Técnica de Supervisión, previamente aprobados por el CTA.

**SEXTA:** La UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN, trabajará y desarrollará sus actividades en las oficinas principales de CONVIVIENDA en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan. Los costos de acondicionamiento del espacio físico que proporcione CONVIVIENDA a la UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN, serán cancelados a través de pagos o transferencias por el BANHPROVI debidamente autorizados por el CTA.

La UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN, utilizará sus propios recursos del fideicomiso, para dotar de equipo de computación, mobiliario y material de oficina, CONVIVIENDA únicamente apoyará facilitando el uso de vehículos al personal que permanezca en la UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN, Unidad que será encargada de sufragar los gastos de mantenimiento, cambio de llantas y consumo de combustible de los vehículos utilizados.

**SEPTIMA: OBLIGACION DE RESERVA:** Con el propósito de no interferir en el desempeño y cumplimiento del objetivo del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada

una desempeña, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y discretos con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**OCTAVA: SUSPENSIÓN:** Por razones justificadas en los términos de este CONVENIO, LAS PARTES podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente CONVENIO continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la terminación mencionada en la cláusula Décima Primera.

**NOVENA: MODIFICACIONES:** El presente CONVENIO podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades de la UTS, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación al presente Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda.

**DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento entre las Partes.
2. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
3. El presente Convenio se suscribe bajo la condición que si de alguna manera la puesta en práctica del mismo implica un menoscabo o daño para la imagen o reputación de cualesquiera de las partes o en otra forma, un daño a sus intereses, circunstancias cuya determinación corresponde únicamente a las partes fijarla, en dicho caso, BANHPROVI o CONVIVIENDA podrá renunciar con la simple notificación por escrito, con treinta (30) días calendario de anticipación.
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a los compromisos adquiridos, salvo mutuo acuerdo de las Partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

**DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente Convenio se mantendrá en vigencia hasta el 26 de Enero de 2022.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES manifiestan, que en la celebración del presente CONVENIO actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con éste CONVENIO, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primera instancia resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país. No obstante, en caso que las partes no llegasen a un acuerdo sobre la diferencia o discrepancia surgida, se hará sometiéndose a la jurisdicción correspondiente.

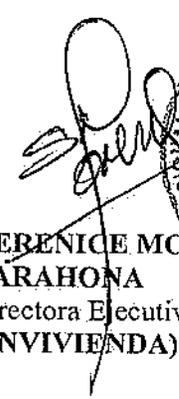
**DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONVENIO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**BANHPROVI** Dirección: Final del Boulevard Centroamérica y prolongación del Boulevard Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194, Tegucigalpa, PBX: 2232-5500, Fax: 2232-5796, Correo Electrónico: mfalck@banhprovi.org. **CONVIVIENDA:** Dirección: Colonia Lomas del Guijarro, Al lado del Centro Comercial Galerías, frente a Elements, Teléfono fijo (504): 22211923, 22211808, Correo electrónico: sandra.moreno@convivienda.gob.hn

**DECIMO CUARTA: ACEPTACION DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente CONVENIO y sus anexos, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

  
**ROXANA LUISA FALCK REYES**  
Presidente Ejecutivo y Delegado  
Fiduciario del Fideicomiso-CONVIVIENDA  
(BANHPROVI)

  
**SANDRA BERENICE MORENO**  
**BARAHONA**  
Sub Directora Ejecutiva  
(CONVIVIENDA)

